



Chiriguaná, Octubre Veintidós (22) de dos mil Veinte (2020)

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LUISA ENELIA VARGAS RAMOS
DEMANDADO:	RAMON EUCLIDES IBARRA RUEDA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00023-00
ASUNTO:	AUTO EMPLAZA DEMANDADO

De conformidad con la solicitud impetrada por el apoderado judicial de **LUISA ENELIA VARGAS RAMOS**, el cual manifiesta que desconoce el lugar donde debe ser notificado **RAMON EUCLIDES IBARRA RUEDA**, toda vez, que la empresa de mensajería 4-72, emitió certificación de devolución del citatorio enviado al lugar establecido en el acápite de notificación como lugar de domicilio del demandado mencionado.

En consecuencia, de lo anterior, este despacho ORDENA EMPLAZAR a **RAMON EUCLIDES IBARRA RUEDA**, para lo cual se dispone, que con los requisitos previstos por el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 se publique una vez elaborado, el edicto respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo indica la norma precitada, transcurridos 15 días se les designará curador Ad – Litem, para la continuación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f8e7d09f8372d7bd1e6fe4e2ce66bdf81e6993819a2b93ba71cf88aaad7eb4

Documento generado en 22/10/2020 01:01:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>